

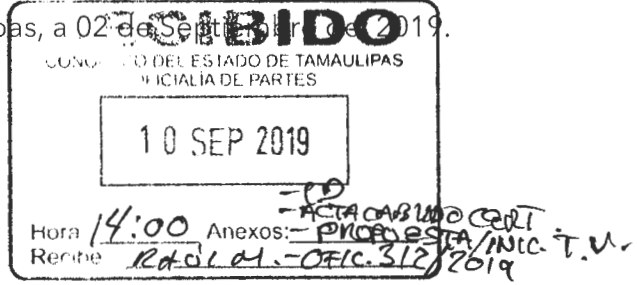


SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURIDICA
Oficio: OP-04740/IX/2019
No. Folio: 00000
Asunto: **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO APROBACIÓN DE TABLA DE VALORES CATASTRALES.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 02 de Septiembre de 2019.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. CIUDAD VICTORIA, TAMPS. PRESENTE.-



C. P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE, LIC. DORINA LOZANO CORONADO y LIC. SANTIAGO SAENZ CÁRDENAS, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndico, respectivamente, del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS,** en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 45, 46, 58 fracción I, 64, 68, 91 fracción V, 95, 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas; 42, 49 fracción I, II, 53, 54 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice, **EL PROYECTO DE LA TABLA DE VALORES CATASTRALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020;** fundándonos en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Los artículos 115, fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º., 4º., y 49 fracción I, II, XI del Código Municipal establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.
2. El artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. El artículo 49 fracciones I, II y XI del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite

correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades.

3. El 28 de Agosto de 2019, el Coordinador de Catastro Municipal, El C. Samuel Rajunov Dychter, mediante Oficio: 312/2019, remitió al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Raúl Cárdenas Thomae, la propuesta de la Tabla de Valores Catastrales del Municipio de Nuevo Laredo para el ejercicio fiscal 2020, para su presentación y aprobación por el Ayuntamiento, y posteriormente estar en aptitud de remitirse al Congreso del Estado, para su estudio y aprobación definitiva.
4. La propuesta mencionada es con la finalidad de determinar el valor catastral de los inmuebles, son los listados, planos y demás documentos que contienen la información de los valores por unidad de superficie para los terrenos urbanos, suburbanos, y rústicos y para los diferentes tipos de construcciones, incluyendo los factores de incremento o demérito, tanto para los terrenos, como para las construcciones.
5. El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2019, aprobó por unanimidad el Proyecto de la Tabla de Valores Catastrales del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como bien lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro País se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los Problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Para fortalecer lo anterior el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURÍDICA
Oficio: OP-04740/IX/2019
No. Folio: 00000
Asunto: **SE REMITE INICIATIVA
DE DECRETO APROBACIÓN
DE TABLA DE VALORES CATASTRALES.**

jurídicamente su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.

En este contexto el artículo 3º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: el Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

Que la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas en su artículo 74 establece que los Ayuntamientos deberán presentar al Congreso del Estado las propuestas de tablas de valores a más tardar el 10 de septiembre del año inmediato anterior al que se aplicarán dichos valores, para proceder a su análisis, revisión, discusión, modificación y aprobación, en su caso. Si los Ayuntamientos no presentaran nueva propuesta de tabla de valores, el Congreso del Estado determinará la actualización de la misma.

Se puede concluir que por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la Población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad Jurídica para todos los efectos legales.

Por lo anteriormente mencionado este H. Cabildo, aprueba la Propuesta del Proyecto de la Tabla de Valores Catastrales del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2020. Se adjunta a la presente el acuerdo de cabildo correspondiente.

En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de agosto del 2019, que obra en Acta No. 33, aprobó por unanimidad, la propuesta anteriormente citada.

Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, la siguiente documental:

- Certificación del Acta de Cabildo número (33) treinta y tres, de fecha (29) veintinueve de agosto de (2019) dos mil diecinueve, en la cual se aprobó el

Asunto: **SE REMITE INICIATIVA
DE DECRETO APROBACIÓN
DE TABLA DE VALORES CATASTRALES.**

Proyecto de la Tabla de Valores Catastrales del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2020.

- El Proyecto de la Tabla de Valores Catastrales del Municipio de Nuevo Laredo, para el ejercicio fiscal del año 2020, tanto físico como electrónicamente.
- Oficio: 312/2019, donde se turna el proyecto de la Tabla de Valores Catastrales 2020.

De conformidad con el artículo 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas y 49 fracción II, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado, se solicita a ese Honorable Congreso expedir la aprobación que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA TABLA DE VALORES CATASTRALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO ÚNICO: La cual quedará redactada de la siguiente manera:

A continuación la tabla de valores mencionada se pone a consideración de este Republicano Ayuntamiento:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitario para Terrenos por m2 expresados en pesos según su ubicación:

CLAVE	TERRENO	VALOR POR M2
17	CAMPESTRE V	\$ 10.00
16	CAMPESTRE IV	\$ 20.00
15	CAMPESTRE III	\$ 50.00
14	CAMPESTRE II	\$ 100.00
1	CAMPESTRE I	\$ 200.00
3	POPULAR II	\$ 300.00
4	POPULAR I	\$ 450.00
5	INTERES SOCIAL II	\$ 300.00
6	INTERES SOCIAL I	\$ 400.00
7	MEDIA II	\$ 600.00
8	MEDIA I	\$ 800.00
9	RESIDENCIAL II	\$ 800.00
10	RESIDENCIAL I	\$ 1000.00
25	COMERCIAL IX	\$ 100.00



23	COMERCIAL VIII	\$ 150.00
22	COMERCIAL VII	\$ 250.00
21	COMERCIAL VI	\$ 350.00
20	COMERCIAL V	\$ 500.00
19	COMERCIAL IV	\$ 650.00
18	COMERCIAL III	\$ 850.00
11	COMERCIAL II	\$ 1000.00
12	COMERCIAL I	\$ 1200.00
26	COMERCIAL SUPERIOR II	\$ 2000.00
27	COMERCIAL SUPERIOR I	\$ 2500.00
13	INDUSTRIAL I	\$ 300.00
25	INDUSTRIAL II	\$ 200.00

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitario para Tipos de Construcción por m2 expresados en pesos:

CLAVE	CLASIFICACION DE CONSTRUCCION	VALOR POR M2
1	HABITACIONAL DETERIORADO	\$ 250.00
2	HABITACIONAL POPULAR	\$ 500.00
3	HABITACIONAL ECONOMICA	\$ 800.00
4	HABITACIONAL INTERES SOCIAL	\$ 1,000.00
18	HABITACIONAL INTERES SOCIAL BUENA	\$ 2,000.00
5	HABITACIONAL REGULAR	\$ 1,350.00
6	HABITACIONAL MEDIA	\$ 1,700.00
7	HABITACIONAL BUENA	\$ 2,000.00
19	HABITACIONAL MUY BUENA	\$ 2,500.00
8	HABITACIONAL EXCELENTE	\$ 2,600.00
20	HABITACIONAL EXCELENTE SUPERIOR	\$ 3,500.00
21	HABITACIONAL EXCELENTE DE LUJO	\$ 4,500.00
17	COMERCIO ECONOMICO II	\$ 1,000.00
9	COMERCIO ECONOMICO I	\$ 1,500.00
10	COMERCIO MEDIO	\$ 2,000.00
11	COMERCIO BUENO	\$ 2,500.00
12	COMERCIO EXCELENTE	\$ 3,000.00
22	COMERCIO EXCELENTE SUPERIOR	\$ 4,500.00
13	INDUSTRIA MEDIANA	\$ 1,250.00
14	INDUSTRIA LIGERA	\$ 1,000.00
15	INDUSTRIA ECONOMICA	\$ 800.00
16	INDUSTRIA ALTA	\$ 1,500.00





GOBIERNO DE
**NUEVO
LAREDO**
2018 - 2021

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURÍDICA
Oficio: OP-04740/IX/2019
No. Folio: 00000
Asunto: **SE REMITE INICIATIVA
DE DECRETO APROBACIÓN
DE TABLA DE VALORES CATASTRALES.**

23	INDUSTRIA BUENA	\$ 2,500.00
----	-----------------	-------------

II. PREDIOS SUBURBANOS

Valores unitario para Terrenos suburbanos por m2 expresados en pesos según su ubicación:

CLAVE DE SUELO	USO DE SUELO	VALOR X M2
9025	SUBURBANO CAMPESTRE V	\$10.00
9050	SUBURBANO CAMPESTRE IV	\$20.00
9100	SUBURBANO CAMPESTRE III	\$50.00
9200	SUBURBANO CAMPESTRE II	\$100.00
9300	SUBURBANO CAMPESTRE I	\$200.00
9350	SUBURBANO RESIDENCIAL II	\$ 800.00
9370	SUBURBANO COMERCIAL V	\$500.00
9380	SUBURBANO COMERCIAL IV	\$650.00
9390	SUBURBANO COMERCIAL III	\$850.00
9400	SUBURBANO COMERCIAL II	\$1,000.00
9500	SUBURBANO COMERCIAL I	\$1,200.00
9510	SUBURBANO COMERCIAL SUPERIOR II	\$2,000.00
9520	SUBURBANO COMERCIAL SUPERIOR I	\$2,500.00
9600	SUBURBANO INDUSTRIAL I	\$300.00
9650	SUBURBANO INDUSTRIAL II	\$200.00
9700	SUBURBANO POPULAR I	\$450.00
9750	SUBURBANO POPULAR II	\$300.00
9800	SUBURBANO MEDIA I	\$800.00
9900	SUBURBANO MEDIA II	\$600.00

II.- PREDIOS RUSTICOS

CLAVE DE USO DE SUELO	USO DE SUELO	VALOR POR HECTAREA
3540	AGOSTADERO A MAS DE 10 KM. DE ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 600.00
3530	AGOSTADERO ENTRE 6 Y 10 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 1,200.00
3520	AGOSTADERO ENTRE 4 Y 6 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 2,000.00
1730	AGOSTADERO ENTRE 2 Y 4 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 4,000.00
1720	RADIO DE 2 KM. A LIBRAMIENTO A CARRETERAS CON DESARROLLO BAJO	\$10,000.00
1710	RADIO DE 2 KM. A LIBRAMIENTO O CARRETERAS CON DESARROLLO MEDIO	\$20,000.00

2800	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO ALTO	\$40,000.00
2700	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO BAJO	\$60,000.00
2600	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO MEDIO	\$80,000.00
2500	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO ALTO	\$100,000.00
2400	PREDIOS A UN RADIO DE 1 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$200,000.00
2300	PREDIOS A UN RADIO DE 500 MTS. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$400,000.00
2200	PREDIOS COLINDANTES A LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$800,000.00

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día **1º de enero del año 2020** y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL **PRESIDENCIA** EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


**C. P. OSCAR ENRIQUE RIVAS
CUÉLLAR**




LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE

EL PRIMER SÍNDICO


LIC. DORINA LOZANO CORONADO

EL SEGUNDO SÍNDICO


LIC. SANTIAGO SAENZ CÁRDENAS

C.c.p. Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.
C.c.p. Archivo.
L'PGF.



A continuación la tabla de Valores Catastrales del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas:

I.PREDIOS URBANOS

A) TERRRENOS

Valores unitario para Terrenos por m2 expresados en pesos según su ubicación:

CLAVE	TERRENO	VALOR POR M2
17	CAMPESTRE V	\$ 10.00
16	CAMPESTRE IV	\$ 20.00
15	CAMPESTRE III	\$ 50.00
14	CAMPESTRE II	\$ 100.00
1	CAMPESTRE I	\$ 200.00
3	POPULAR II	\$ 300.00
4	POPULAR I	\$ 450.00
5	INTERES SOCIAL II	\$ 300.00
6	INTERES SOCIAL I	\$ 400.00
7	MEDIA II	\$ 600.00
8	MEDIA I	\$ 800.00
9	RESIDENCIAL II	\$ 800.00
10	RESIDENCIAL I	\$ 1000.00
25	COMERCIAL IX	\$ 100.00
23	COMERCIAL VIII	\$ 150.00
22	COMERCIAL VII	\$ 250.00
21	COMERCIAL VI	\$ 350.00
20	COMERCIAL V	\$ 500.00
19	COMERCIAL IV	\$ 650.00
18	COMERCIAL III	\$ 850.00
11	COMERCIAL II	\$ 1000.00
12	COMERCIAL I	\$ 1200.00
26	COMERCIAL SUPERIOR II	\$ 2000.00
27	COMERCIAL SUPERIOR I	\$ 2500.00
13	INDUSTRIAL I	\$ 300.00
25	INDUSTRIAL II	\$ 200.00

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitario para Tipos de Construcción por m2 expresados en pesos:

CLAVE	CLASIFICACION DE CONSTRUCCION	VALOR POR M2
1	HABITACIONAL DETERIORADO	\$ 250.00
2	HABITACIONAL POPULAR	\$ 500.00
3	HABITACIONAL ECONOMICA	\$ 800.00
4	HABITACIONAL INTERES SOCIAL	\$ 1,000.00
18	HABITACIONAL INTERES SOCIAL BUENA	\$ 2,000.00
5	HABITACIONAL REGULAR	\$ 1,350.00
6	HABITACIONAL MEDIA	\$ 1,700.00
7	HABITACIONAL BUENA	\$ 2,000.00
19	HABITACIONAL MUY BUENA	\$ 2,500.00
8	HABITACIONAL EXCELENTE	\$ 2,600.00
20	HABITACIONAL EXCELENTE SUPERIOR	\$ 3,500.00
21	HABITACIONAL EXCELENTE DE LUJO	\$ 4,500.00
17	COMERCIO ECONOMICO II	\$ 1,000.00
9	COMERCIO ECONOMICO I	\$ 1,500.00
10	COMERCIO MEDIO	\$ 2,000.00
11	COMERCIO BUENO	\$ 2,500.00
12	COMERCIO EXCELENTE	\$ 3,000.00
22	COMERCIO EXCELENTE SUPERIOR	\$ 4,500.00
13	INDUSTRIA MEDIANA	\$ 1,250.00
14	INDUSTRIA LIGERA	\$ 1,000.00
15	INDUSTRIA ECONOMICA	\$ 800.00
16	INDUSTRIA ALTA	\$ 1,500.00
23	INDUSTRIA BUENA	\$ 2,500.00

II. PREDIOS SUBURBANOS

Valores unitario para Terrenos suburbanos por m2 expresados en pesos según su ubicación:

CLAVE DE SUELO	USO DE SUELO	VALOR X M2
9025	SUBURBANO CAMPESTRE V	\$10.00
9050	SUBURBANO CAMPESTRE IV	\$20.00
9100	SUBURBANO CAMPESTRE III	\$50.00
9200	SUBURBANO CAMPESTRE II	\$100.00
9300	SUBURBANO CAMPESTRE I	\$200.00
9350	SUBURBANO RESIDENCIAL II	\$ 800.00

9370	SUBURBANO COMERCIAL V	\$500.00
9380	SUBURBANO COMERCIAL IV	\$650.00
9390	SUBURBANO COMERCIAL III	\$850.00
9400	SUBURBANO COMERCIAL II	\$1,000.00
9500	SUBURBANO COMERCIAL I	\$1,200.00
9510	SUBURBANO COMERCIAL SUPERIOR II	\$2,000.00
9520	SUBURBANO COMERCIAL SUPERIOR I	\$2,500.00
9600	SUBURBANO INDUSTRIAL I	\$300.00
9650	SUBURBANO INDUSTRIAL II	\$200.00
9700	SUBURBANO POPULAR I	\$450.00
9750	SUBURBANO POPULAR II	\$300.00
9800	SUBURBANO MEDIA I	\$800.00
9900	SUBURBANO MEDIA II	\$600.00

II.- PREDIOS RUSTICOS

CLAVE DE USO DE SUELO	USO DE SUELO	VALOR POR HECTAREA
3540	AGOSTADERO A MAS DE 10 KM. DE ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 600.00
3530	AGOSTADERO ENTRE 6 Y 10 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 1,200.00
3520	AGOSTADERO ENTRE 4 Y 6 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 2,000.00
1730	AGOSTADERO ENTRE 2 Y 4 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 4,000.00
1720	RADIO DE 2 KM. A LIBRAMIENTO A CARRETERAS CON DESARROLLO BAJO	\$10,000.00
1710	RADIO DE 2 KM. A LIBRAMIENTO O CARRETERAS CON DESARROLLO MEDIO	\$20,000.00

2800	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO ALTO	\$40,000.00
2700	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO BAJO	\$60,000.00
2600	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO MEDIO	\$80,000.00
2500	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO ALTO	\$100,000.00
2400	PREDIOS A UN RADIO DE 1 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$200,000.00
2300	PREDIOS A UN RADIO DE 500 MTS. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$400,000.00
2200	PREDIOS COLINDANTES A LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$800,000.00

SECRETARÍA EL SUSCRITO LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS THOMAE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO 2018 - 2021, DE ESTA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, ESTADO DE TAMAULIPAS. -----

CERTIFICA: Que en el libro de actas que obra en esta Secretaría, se contiene la Trigesima Primer Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 29 (veintinueve) de Agosto del año 2019 (dos mil diecinueve), por el R. Ayuntamiento Constitucional 2018 – 2021, dentro de la cual se toma el siguiente punto de acuerdo: -----

Enseguida el C. Presidente Municipal declara "En tal virtud, solicito al C. Secretario del Ayuntamiento proceda al desahogo del siguiente punto del Orden del Día". En su intervención el C. Secretario del Ayuntamiento manifiesta "Gracias señor Presidente, a continuación procedo al desarrollo del **tercer** punto del Orden del Día, consistente en el Informe de Comisiones, con fundamento en el artículo 45 inciso e) y demás relativos del Reglamento Interior, sobre la Propuesta de la Comisión De Hacienda, Presupuesto Y Cuenta Pública. Acto seguido el C. Presidente Municipal otorga el uso de la palabra a la Primer Síndico C. Dorina Lozano Coronado, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, la cual manifiesta lo siguiente:-----

-----Nuevo Laredo, Tamaulipas, a veintiséis de agosto dos mil diecinueve.-----
La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, somete a consideración del Pleno Municipal un Punto de Acuerdo a fin de ratificar el acuerdo tomado por la Junta Municipal de Catastro que aprueba la Tabla de Valores Catastrales para el ejercicio fiscal 2020, con base en los siguientes:-----

CONSIDERANDOS -----

---**PRIMERO.**- El Ayuntamiento goza de facultades para llevar a cabo la propuesta de cuenta, con fundamento en los artículos 115 de la Carta Magna, 49 fracciones II, IV y demás aplicables, así como el artículo 74 de la Ley de Catastro Vigente en el Estado, por las consideraciones que se detallan en el desarrollo de este dictamen;--

---**SEGUNDO.**- Que el pasado veintidós de agosto de dos mil diecinueve, se celebró sesión ordinaria por parte de la Junta Municipal de Catastro, integrada por Representantes del Gobierno Municipal y de la Sociedad Civil en la cual dicho colegiado aprobó la tabla de valores unitarios de predios y de construcción para la determinación del valor catastral de los inmuebles para el ejercicio fiscal 2020. -----

-En esa sesión ordinaria, los integrantes de dicha Junta, aprobaron por unanimidad la tabla de valores unitarios propuesta para el año 2020, y fue acordado que fuera la

misma de 2019, es decir, se mantuvieron los mismos valores para los predios en todas sus categorías a fin de no afectar la economía de los ciudadanos; -----

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRRENOS

Valores unitario para Terrenos por m2 expresados en pesos según su ubicación:

CLAVE	TERRENO	VALOR POR M2
17	CAMPESTRE V	\$ 10.00
16	CAMPESTRE IV	\$ 20.00
15	CAMPESTRE III	\$ 50.00
14	CAMPESTRE II	\$ 100.00
1	CAMPESTRE I	\$ 200.00
3	POPULAR II	\$ 300.00
4	POPULAR I	\$ 450.00
5	INTERES SOCIAL II	\$ 300.00
6	INTERES SOCIAL I	\$ 400.00
7	MEDIA II	\$ 600.00
8	MEDIA I	\$ 800.00
9	RESIDENCIAL II	\$ 800.00
10	RESIDENCIAL I	\$ 1000.00
25	COMERCIAL IX	\$ 100.00
23	COMERCIAL VIII	\$ 150.00
22	COMERCIAL VII	\$ 250.00
21	COMERCIAL VI	\$ 350.00
20	COMERCIAL V	\$ 500.00
19	COMERCIAL IV	\$ 650.00
18	COMERCIAL III	\$ 850.00
11	COMERCIAL II	\$ 1000.00
12	COMERCIAL I	\$ 1200.00
26	COMERCIAL SUPERIOR II	\$ 2000.00
27	COMERCIAL SUPERIOR I	\$ 2500.00
13	INDUSTRIAL I	\$ 300.00
25	INDUSTRIAL II	\$ 200.00



B) CONSTRUCCIONES

AYUNTAMIENTO



Valores unitario para Tipos de Construcción por m2 expresados en pesos:

CLAVE	CLASIFICACION DE CONSTRUCCION	VALOR POR M2
1	HABITACIONAL DETERIORADO	\$ 250.00
2	HABITACIONAL POPULAR	\$ 500.00
3	HABITACIONAL ECONOMICA	\$ 800.00
4	HABITACIONAL INTERES SOCIAL	\$ 1,000.00
18	HABITACIONAL INTERES SOCIAL BUENA	\$ 2,000.00
5	HABITACIONAL REGULAR	\$ 1,350.00
6	HABITACIONAL MEDIA	\$ 1,700.00
7	HABITACIONAL BUENA	\$ 2,000.00
19	HABITACIONAL MUY BUENA	\$ 2,500.00
8	HABITACIONAL EXCELENTE	\$ 2,600.00
20	HABITACIONAL EXCELENTE SUPERIOR	\$ 3,500.00
21	HABITACIONAL EXCELENTE DE LUJO	\$ 4,500.00
17	COMERCIO ECONOMICO II	\$ 1,000.00
9	COMERCIO ECONOMICO I	\$ 1,500.00
10	COMERCIO MEDIO	\$ 2,000.00
11	COMERCIO BUENO	\$ 2,500.00
12	COMERCIO EXCELENTE	\$ 3,000.00
22	COMERCIO EXCELENTE SUPERIOR	\$ 4,500.00
13	INDUSTRIA MEDIANA	\$ 1,250.00
14	INDUSTRIA LIGERA	\$ 1,000.00
15	INDUSTRIA ECONOMICA	\$ 800.00
16	INDUSTRIA ALTA	\$ 1,500.00
23	INDUSTRIA BUENA	\$ 2,500.00

II. PREDIOS SUBURBANOS

Valores unitario para Terrenos suburbanos por m2 expresados en pesos según su ubicación:

CLAVE DE SUELO	USO DE SUELO	VALOR X M2
9025	SUBURBANO CAMPESTRE V	\$10.00
9050	SUBURBANO CAMPESTRE IV	\$20.00
9100	SUBURBANO CAMPESTRE III	\$50.00
9200	SUBURBANO CAMPESTRE II	\$100.00
9300	SUBURBANO CAMPESTRE I	\$200.00
9350	SUBURBANO RESIDENCIAL II	\$ 800.00
9370	SUBURBANO COMERCIAL V	\$500.00

9380	SUBURBANO COMERCIAL IV	\$650.00
9390	SUBURBANO COMERCIAL III	\$850.00
9400	SUBURBANO COMERCIAL II	\$1,000.00
9500	SUBURBANO COMERCIAL I	\$1,200.00
9510	SUBURBANO COMERCIAL SUPERIOR II	\$2,000.00
9520	SUBURBANO COMERCIAL SUPERIOR I	\$2,500.00
9600	SUBURBANO INDUSTRIAL I	\$300.00
9650	SUBURBANO INDUSTRIAL II	\$200.00
9700	SUBURBANO POPULAR I	\$450.00
9750	SUBURBANO POPULAR II	\$300.00
9800	SUBURBANO MEDIA I	\$800.00
9900	SUBURBANO MEDIA II	\$600.00

II.- PREDIOS RUSTICOS

CLAVE DE USO DE USO SUELO	USO DE SUELO	VALOR POR HECTAREA
3540	AGOSTADERO A MAS DE 10 KM. DE KM. ZONA Y URBANA O INDUSTRIAL	\$ 600.00
3530	AGOSTADERO ENTRE 6Y 10 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 1,200.00
3520	AGOSTADERO ENTRE 4 Y 6 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 2,000.00
1730	AGOSTADERO ENTRE 2 Y 4 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 4,000.00
1720	RADIO DE 2 KM. A LIBRAMIENTO A CARRETERAS CON DESARROLLO BAJO	\$10,000.00
1710	RADIO DE 2 KM. A LIBRAMIENTO O CARRETERAS CON DESARROLLO MEDIO	\$20,000.00
2800	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO ALTO	\$40,000.00
2700	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO BAJO	\$60,000.00
2600	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSRIAL CON DESARROLLO MEDIO	\$80,000.00
2500	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO ALTO	\$100,000.00
2400	PREDIOS A UN RADIO DE 1 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$200,000.00
2300	PREDIOS A UN RADIO DE 500 MTS. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$400,000.00
2200	PREDIOS COLINDANTES A LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$800,000.00



AYUNTAMIENTO



NUEVO LAREDO
2021

De acuerdo a lo anterior, resulta necesario aprobar esta propuesta, toda vez que la Ley de Catastro señala categóricamente que los Ayuntamientos deben emitir la tabla de valores unitarios relativo al valor catastral de los inmuebles. ----- Así las cosas, de conformidad con lo fundamentado y expuesto, se somete el siguiente:-----

PUNTO DE ACUERDO

---**UNICO.**- Se solicita de esta máxima autoridad municipal la ratificación del acuerdo tomado por la Junta Municipal de Catastro mismo que aprueba la Tabla de Valores Catastrales para el ejercicio fiscal 2020.-----

TRANSITORIOS

---**PRIMERO.**- Este Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.-----

---**SEGUNDO.**- De aprobarse la propuesta señalada en el punto anterior, remítase las constancias necesarias al Congreso del Estado, a fin de que apruebe la autorización correspondiente. -----

Cumplase.- Así lo acordó la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en sesión de esta fecha.-----

LIC. DORINA LOZANO CORONADO, PRESIDENTE. LIC. SANTIAGO SÁENZ CÁRDENAS, SECRETARIO. -----

Acto seguido se somete a discusión y posterior aprobación la propuesta en comento”, lo anterior con fundamento en los términos que señalan los artículos 53 y 55 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo y demás relativos, se deja a discusión la propuesta anterior. Se da paso a la intervención del H. Cabildo, por lo que el **Décimo Regidor Gerardo Peña Maldonado** secunda la propuesta manifestando: “Muy buenas tardes a todos y a todas. Para respaldar el puesto de acuerdo que nos acaba de proponer la Síndico Dorina Lozano puesto que los valores no se modifican y bueno esto significa un apoyo para la comunidad. Es cuánto. Enseguida se le cede el uso de la palabra al **Vigésimo Primer Regidor Sergio Arturo Ojeda Castillo** el cual secunda la propuesta en mención manifestando: “muy buenas tardes a todos, presidente, honorable cabildo, medios de comunicación. Efectivamente celebro el que se haya decidido en la junta municipal de catastro en la que están representada por autoridades municipales y la sociedad civil; el que hayan decidido no aumentar los valores catastrales para el dos mil veinte de esta manera no habrá aumento en el impuesto predial y así mismo ayuda a la economía de las familias de los ciudadanos.



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Oficio No. S.A./1881/2019
Secretaría del R. Ayuntamiento
Asunto: Certificación.
Presidencia Municipal.

Es cuanto". Acto seguido el C. Presidente Municipal cierra la discusión de la propuesta, con fundamento en el artículo 62 del Reglamento Interior, solicitando al C. Secretario del Ayuntamiento someter a votación el anterior punto de acuerdo. Por lo que el C. Secretario de Ayuntamiento con su venia Ciudadano Presidente, se somete a votación de este Honorable Cabildo, el planteamiento de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública. Por tal motivo, integrantes de este Honorable Cabildo, conforme a lo establecido por el artículo 63 inciso "A" del Reglamento Interior, favor de manifestar la votación en la forma económica acostumbrada. En consecuencia el C. Secretario de Ayuntamiento: Ciudadano Presidente, le informo que este Honorable Cabildo, aprobó por unanimidad la propuesta manifestada por la Primer Síndico Dorina Lozano Coronado, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública. -----



 Secretaría del Ayuntamiento
Guerrero 1500 Sector Centro
C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamps.
 Tel. (867) 711 3531 Ext. 3431
 www.nld.gob.mx

6
¡Cada día
mejor!



GOBIERNO DE
**NUEVO
LAREDO**
2018-2021

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

Oficio No. S.A./1881/2019
Secretaría del R. Ayuntamiento
Asunto: Certificación.
Presidencia Municipal.

EL SUSCRITO LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS THOMAE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO 2018 – 2021, DE ESTA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, ESTADO DE TAMAULIPAS. -----

C E R T I F I C A: QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 82 INCISO "E" DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS CONTENIDOS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA. QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, ES COPIA FIEL Y EXACTA, EXTRAÍDA DE SU ORIGINAL, Y DICHO DOCUMENTO FUE TOMADO DEL ACTA NÚMERO TREINTA Y TRES, CORRESPONDIENTE A LA TRIGÉSIMA PRIMER SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS MIL DIECINUEVE (2019), MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, Y QUE TUVE A LA VISTA Y CONSTA DE TRES (03) FOJAS ÚTILES, UTILIZADAS EN AMBOS LADOS, Y QUE CONTIENEN UN EXTRACTO DE LA PRESENTE SESIÓN QUE SE CERTIFICA. -----

---SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN ESTA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, ESTADO DE TAMAULIPAS, A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).- DOY FE.-----

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE

"¡CADA DÍA MEJOR!"



LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO
2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento
Guerrero 1500 Sector Centro
C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamps.
Tel. (867) 711 3531 Ext. 3431
www.nld.gob.mx

7
**iCada día
mejor!**



www.nld.gob.mx